



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5232	21/10/2011
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 659

Adelantos del Banco Central a las entidades financieras con destino a financiaciones al sector productivo. Modificación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Incorporar como último párrafo del punto 3. de la Comunicación “A” 5089 lo siguiente:

“Las entidades podrán aplicar hasta el 30% del importe total a financiar de cada proyecto a anticipos de inversiones realizados por el cliente -por cuenta y riesgo de éste-, en el plazo que media entre la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Unidad de Evaluación de Proyectos a que se refiere el Decreto N° 783/10 y disposiciones complementarias y la fecha del primer desembolso de fondos por parte de la entidad financiera.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas a/c

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión
y Consultas Normativas